



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico”

El Director General (E)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011 y

Considerando

Que el Decreto-Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le designen.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan realizar y aprovechar las grandes inversiones en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico que se realizarán en el país, es prioritario estructurar e implementar documentos tipo para los procesos de interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico que se adelanten por la modalidad de concurso de méritos.

Que con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y adoptar buenas prácticas contractuales que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a las obras públicas de agua potable y saneamiento básico, es necesario adoptar los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de interventoría de obra pública de agua potable y saneamiento básico que adelanten las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que los requisitos establecidos en los documentos tipo constituyen buenas prácticas contractuales, que son el resultado del estudio conjunto realizado con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con quienes se realizaron múltiples mesas de trabajo para la elaboración de los documentos tipo.

“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de interventoría para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico”

Que el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 dispone que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación.

Que con fundamento en lo anterior, estos documentos tipo no aplican a las interventorías de los contratos de que trata la Ley 1581 de 2012, esto es, para las Asociaciones Público Privadas, debido a la naturaleza y especialidad de dichos contratos. Además, que las entidades territoriales al diligenciar los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris de los documentos tipo, deben tener en cuenta las características propias de su región y definirán reglas que promuevan el desarrollo local, especialmente, en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato”.

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.1.9 del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado No. _____ del ____ de _____ de 2022, refiriéndose a los pliegos tipo que aquí se adoptan, manifestó que su expedición es positiva:
“ _____ ”. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, realizó recomendaciones, que fueron acogidas por la entidad.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente fijó un cronograma y definió en coordinación con las entidades técnicas o especializadas el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar su incorporación en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas –la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio– en la mesa de trabajo adelantada virtualmente el ____ de _____ del 2022, decidieron que la implementación de estos documentos tipo empezaría el ____ de _____ del 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1. Objeto. Adóptense los documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, que se adelanten por la modalidad de concurso de méritos.

Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección de concurso de méritos para la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Estos documentos son:

A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO

B. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de interventoría para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico”

C. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del personal clave evaluable
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

D. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

E. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de presupuesto oficial

Parágrafo. Cuando la entidad estatal utilice el SECOP II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma.

Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1º de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de selección solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Artículo 4. Bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de agua potable y saneamiento básico. Cuando el objeto contractual incluya la interventoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones del mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, de manera que la experiencia adicional exigida para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.
2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.

“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de interventoría para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico”

- 3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obras específicas.
- 4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir, exclusivamente, los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Parágrafo: En los casos que el objeto contractual incluya actividades de interventoría amparadas por otros documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, la Entidad Estatal aplicará reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 10.1.1 del documento base.

Artículo 5. Proyectos que contengan la ejecución de objetos contractuales amparados por otros documentos tipo Cuando el objeto contractual incluya actividades de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en conjunto con actividades amparadas por otros documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, la entidad deberá definir qué documento tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la entidad estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión a las distintas actividades a ejecutar en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de esta resolución.

Parágrafo: La entidad justificará en el estudio previo las razones que soportan la escogencia de un determinado documento tipo.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del _____ de _____ de 2022.

Dada en Bogotá D.C.,

Publíquese y cúmplase

Jorge Augusto Tirado Navarro
Director General [E]

Elaboró: José Luis Sánchez Cardona
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Sara Milena Núñez Aldana
Revisó: Gestor T1 Grado 15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Sebastián Ramírez Grisales
Gestor T1 Grado 15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: Jorge Augusto Tirado Navarro
Subdirector de Gestión Contractual